



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

**DECRETO DE RECTORIA N°161/2019**

M

Aprueba Reglamento Interno de la Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**VISTOS:**

- 1° Que por Decreto de Rectoría N°220/2015, de fecha 10 de Agosto de 2015, se promulgó el acuerdo del H. Consejo Superior que aprobó un nuevo Reglamento de los Organismos de la Rectoría, y su posterior modificación;
- 2° Que por Decreto de Rectoría N°343/2016, de fecha 30 de Septiembre de 2016, se aprobó el Reglamento Interno de la Vicerrectoría Académica;
- 3° La necesidad de actualizar la normativa interna que fija la estructura organizacional de la Vicerrectoría Académica y asigna las funciones que les corresponden a las instancias que la constituyen, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

- 1° Aprueba Reglamento Interno de la Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se adjunta al presente Decreto y se considera parte integrante del mismo.
- 2° Derógase el Reglamento Interno de la Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría N°343/2016, de fecha 30 de Septiembre de 2016.

Comuníquese, publíquese y archívese  
Santiago, 15 de Mayo de 2019.-

**JUAN LARRAIN CORREA**  
Vicerrector Académico

**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

**MARISOL PEÑA TORRES**  
Secretaria General

Remplazarse 23.05.19  
Marianela Peña Torres



## REGLAMENTO INTERNO DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA

Art. 1° : El Vicerrector Académico tiene a su cargo las siguientes unidades para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo al Reglamento de los Organismos de la Rectoría:

- La Dirección Académica de Docencia;
- La Dirección de Desarrollo Académico;
- El Centro de Desarrollo Docente;
- La Dirección del Programa de Estudios Generales (College);
- La Dirección de Admisión, y Financiamiento Estudiantil;
- La Dirección de Registros Académicos;
- La Dirección de Inclusión,
- La Dirección de Equidad de Género, y
- La Dirección Ejecutiva.

Art 2° : En caso de impedimento o ausencia del Vicerrector Académico, por períodos de hasta quince días, lo subrogará el Director que el Vicerrector Académico designe.

En caso que su ausencia o impedimento temporal sea superior a los quince días, el cargo será ocupado por la persona que el Rector determine, con todas las atribuciones que le son propias al Vicerrector. Su nombramiento se formalizará por Decreto del Rector.



### De la Dirección Académica de Docencia

Art. 3° : A la Dirección Académica de Docencia le corresponde el estudio y ejecución del proyecto educativo de la Universidad, cautelando para ello la calidad de los programas de estudio, el cumplimiento de las políticas académicas relativas a éstos, y en especial lo siguiente:

- a) Estudiar y formalizar la modificación y/o creación de programas de estudio de pregrado y magíster;
- b) Apoyar la investigación e innovación curricular a través de la gestión del Fondo de Desarrollo de la Docencia (FONDEDOC);
- c) Velar por la calidad en los programas de estudio de pregrado y magíster;
- d) Estudiar, formular, administrar y evaluar los componentes transversales (Programa de Formación General) del proyecto educativo en coordinación con las Unidades Académicas;
- e) Realizar el seguimiento de egresados en conjunto con las unidades académicas y la Dirección de Análisis Institucional, dependiente de la Prorectoría;
- f) Promover una docencia de calidad impulsando mejores prácticas docentes y seguimiento a través de indicadores, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Docente y la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil, la Dirección de Registros Académicos y la Dirección de Inclusión;
- g) Promover la articulación entre programas de estudios y eventuales vinculaciones con instituciones afiliadas a la Universidad, y
- h) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de esta Dirección corresponde al Director Académico de Docencia.





### De la Dirección de Desarrollo Académico

Art. 4° : A la Dirección de Desarrollo Académico, le corresponde estudiar, proponer y ejecutar las políticas relativas a la gestión del desarrollo del cuerpo académico de la Universidad en forma integral, mediante la implementación de políticas de gestión y el seguimiento de la carrera académica, y en especial lo siguiente:

- a) Coordinar acciones y proyectos que digan relación con el desarrollo académico de la Universidad;
- b) Representar al Vicerrector en las comisiones asesoras relativas a la categorización de los profesores Titulares y Asociados;
- c) Dirigir la coordinación institucional de los programas con fondos públicos del Ministerio de Educación, responsable de la gestión estratégica de proyectos de ejecución y seguimiento;
- d) Establecer mecanismos de evaluación de la docencia en colaboración con la Dirección Académica de Docencia y el Centro de Desarrollo Docente;
- e) Conocer el proceso de Planificación estratégica de las Unidades Académicas en temas referentes a su planta académica;
- f) Aprobar y registrar los permisos y sabáticos solicitados por las distintas Unidades Académicas para sus académicos de acuerdo a las normas vigentes de la Universidad; y
- g) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de esta Dirección corresponde al Director de Desarrollo Académico.



### **Del Centro de Desarrollo Docente**

Art. 5° : Al Centro de Desarrollo Docente le corresponde el estudio y ejecución de las políticas relativas al mejoramiento de las capacidades pedagógicas de los docentes de la Universidad, y en especial lo siguiente:

- a) Promover y reconocer una docencia de excelencia, basada en los Principios Orientadores para una Docencia de Calidad UC;
- b) Ofrecer capacitación, consultoría educativa y apoyo para la mejora de la docencia y el aprendizaje de los estudiantes, a Unidades Académicas, docentes y ayudantes, en concordancia con el proyecto educativo UC;
- c) Apoyar mecanismos de evaluación y retroalimentación de la docencia para promover su mejoramiento continuo;
- d) Promover y difundir investigación, buenas prácticas e innovaciones docentes basadas en evidencias;
- e) Coordinar y ejecutar programas de perfeccionamiento en formación docente universitaria, y
- f) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de esta Dirección corresponde al Director del Centro de Desarrollo Docente.

### **De la Dirección del Programa de Estudios Generales (College)**

Art. 6° : A la Dirección del Programa de Estudios Generales (College) le corresponde el estudio y ejecución de las políticas académicas que digan relación con el programa, y en especial, lo siguiente:

- a) Velar por la calidad de la docencia que se imparte y de los alumnos que recibe;



- b) Establecer los mecanismos de articulación de sus planes de estudio, y
- c) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de esta Dirección corresponde al Director de Programa de Estudios Generales (College), y la asesoría en diversas materias que se requieran al Consejo Asesor del Programa, el que estará compuesto por académicos de distintas Unidades Académicas y cuyos nombramientos serán formalizados por Resolución de Rectoría.

#### **De la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil**

Art. 7° : A la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil, le corresponde la ejecución de las políticas académicas estudiantiles que digan relación con la admisión y financiamiento estudiantil, y en especial lo siguiente:

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas de admisión, de su gestión y administración;
- b) Gestionar e implementar los procedimientos y acciones necesarias para generar el monto que deben pagar los alumnos de la Universidad, por concepto de aranceles de matrícula y otros conceptos;
- c) Administrar los recursos económicos tanto estatales como de la Universidad, destinados a ayudas y beneficios estudiantiles, para proveer un apoyo financiero al alumno;
- d) Gestionar la recaudación y cobranza de aranceles y créditos otorgados a los alumnos de la Universidad, y
- e) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de la Dirección corresponde al Director de Admisión y Financiamiento Estudiantil.





### De la Dirección de Registros Académicos

Art. 8° : A la Dirección de Registros Académicos, le corresponde la ejecución de las políticas académicas estudiantiles respecto a los procesos académicos y registro de la información de la historia académica de los estudiantes, y en especial, lo siguiente:

- a) Proveer un sistema efectivo de inscripción de cursos en cada periodo académico;
- b) Mantener en forma segura y actualizada los registros de los estudiantes y ex alumnos para la ejecución de las políticas académicas;
- c) Mantener actualizado y disponible el catálogo de cursos y los programas de estudios de la Universidad;
- d) Gestionar y administrar la programación académica de clases e inscripción de cursos en conjunto con las Unidades Académicas;
- e) Administrar el uso de las salas de clases de la Universidad;
- f) Ejecutar y administrar los distintos procesos académicos durante el periodo académico;
- g) Proveer la certificación académica estudiantil de la Universidad y verificar el otorgamiento de grados y títulos;
- h) Interpretar y ejecutar la política académica y reglamentación estudiantil vigente según se requiera;
- i) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de la Dirección corresponde al Director de Registros Académicos.



### De la Dirección de Inclusión

Art. 9° : A la Dirección de Inclusión le corresponde promover una cultura institucional integradora, con especial foco en una docencia que considere diferencias individuales y contextuales de los alumnos, y que genere las condiciones para que pueda haber mayor igualdad de oportunidades respecto al proceso de aprendizaje, de acuerdo a la Declaración de Principios y Estatutos Generales de la Universidad, y en especial lo siguiente;

- a) Proponer e implementar las políticas de inclusión en temas como: reclutamiento, selección y acompañamiento a alumnos que por sus características individuales y/o contextuales se encuentren en condiciones de inequidad para ingresar y/o cursar sus estudios en la UC;
- b) Mejorar la coordinación de los distintos programas e iniciativas que aportan a la integración al interior de la UC, con especial atención en aquellos que promueven oportunidades para una adecuada transición desde la vida escolar a la universitaria, y en aquellos que promueven oportunidades para una exitosa inserción a la vida universitaria;
- c) Velar por la implementación de programas de nivelación académica y/o adaptación curricular para disminuir brechas de contenidos o atender de forma académicamente pertinente a los alumnos que lo necesiten, y
- d) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de la Dirección corresponde al Director de Inclusión.





### De la Dirección de Equidad de Género

Art. 10° : A la Dirección de Equidad de Género le corresponde desarrollar, revisar, promover e implementar las políticas y directrices destinadas a promover a la mujer en el desarrollo académico, y generar las condiciones para que pueda haber mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el proyecto educativo de la Universidad, de acuerdo a su Declaración de Principios y Estatutos Generales, y en especial lo siguiente:

- a) Proponer e implementar políticas de incorporación, promoción y retención, velando por el desarrollo adecuado de la carrera académica de la mujer, pudiendo generar mecanismos temporales de corrección de desigualdades de oportunidades entre hombres y mujeres;
- b) Promover acciones para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en instancias de toma de decisiones o de autoridades;
- c) Abordar y comunicar temas de desarrollo académico, relativos a información y programas, como la gestión de datos e indicadores relativos a la equidad de género, entendiéndose por ella la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;
- d) Velar por la integración de la equidad de género, entendiéndose por ella la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en la impronta, el perfil de egreso y las prácticas pedagógicas en la Universidad;
- e) Promover acciones que permitan la conciliación entre el trabajo, la familia y la vida personal, y
- f) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de la Dirección corresponde al Director de Equidad de Género.



### De la Dirección Ejecutiva

Art. 11° : A la Dirección Ejecutiva le corresponde asesorar directamente al Vicerrector Académico en las materias que lo requiera, y en especial, lo siguiente:

- a) Apoyar la formulación del plan de desarrollo de la Vicerrectoría y realizar su seguimiento;
- b) Mantener una coordinación y trabajo colaborativo con todos los Organismos de la Rectoría;
- c) Estudiar, formular y administrar el presupuesto y otros fondos percibidos por la Vicerrectoría Académica;
- d) Realizar la gestión financiera de los proyectos institucionales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico;
- e) Realizar la coordinación, apoyo y seguimiento de proyectos y actividades de las Direcciones que componen la Vicerrectoría Académica;
- f) Gestionar y administrar los espacios físicos y los recursos informáticos de la Vicerrectoría;
- g) Seleccionar y gestionar el personal profesional y administrativo de la Vicerrectoría Académica, y
- h) Realizar otras actividades encomendadas por el Vicerrector Académico.

La jefatura de la Dirección corresponde al Director Ejecutivo.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General  
- 10 -

### **De los Directores**

Art. 12° : Los Directores a cargo de las Direcciones de la Vicerrectoría Académica serán nombrados y removidos por el Vicerrector Académico, con la aprobación del Rector, permaneciendo en el cargo mientras cuenten con la confianza del Vicerrector.

Sus nombramientos se formalizarán por Decreto del Rector.